RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.630/2019.-

Fernando de la Mora, 09 de Octubre del 2019.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa ID: 366.951 para el **"CEMENTADO DE LA CALLE TATARE DESDE CNEL. RAMOS HASTA YERUTI"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de fecha 01 de Octubre del 2019, de la U.O.C., en atención, recomienda la cancelación del llamado por Contratación Directa **366.951 para el "CEMENTADO DE LA CALLE TATARE DESDE CNEL. RAMOS HASTA YERUTI",** debido a la inestabilidad del suelo que requiere un estudio más específico para determinar una solución adecuada para el problema.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Art. 31° establece: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T.) podrán ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del artículo 83°, inc. B, de esta Ley"***".----------

Que, la Asesoría Jurídica, a través de su Dictamen N° 123 de fecha 08 de Octubre de 2019 recomienda la CANCELACIÓN del llamado 366.951 para el **"CEMENTADO DE LA CALLE TATARE DESDE CNEL. RAMOS HASTA YERUTI"**, a tenor del artículo anteriormente transcripto.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) CANCELAR el llamado por Contratación Directa ID N° 366.951 para el **"CEMENTADO DE LA CALLE TATARE DESDE CNEL. RAMOS HASTA YERUTI",** de conformidad a lo establecido en el art. 31° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2°) CANCELAR la adjudicación por Contratación Directa **366.951 para el "CEMENTADO DE LA CALLE TATARE DESDE CNEL. RAMOS HASTA YERUTI",** por los motivos expuestos y de conformidad a lo establecido en el art. 31° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

...////

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTEN

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.63/2019.-

Fernando de la Mora, 09 de Octubre del 2019.-

…///

Art. 3º) RECOMIENDA TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO de adjudicación de **366.951 para el "CEMENTADO DE LA CALLE TATARE DESDE CNEL. RAMOS HASTA YERUTI"**, por los motivos expuestos y de conformidad a lo establecido en el art. 31° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 4º) REVOCAR la Resolución de Adjudicación 366.951 para el **"CEMENTADO DE LA CALLE TATARE DESDE CNEL. RAMOS HASTA YERUTI",** por los motivos expuestos y de conformidad a lo establecido en el art. 31° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 5º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal